

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SANDRA MILENA BEDOYA
DEMANDADO	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00083 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. Se servirá aportar la reclamación administrativa agotada ante la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU, respecto de las pretensiones de la demanda, se advierte que la misma debe tener fecha de radicación de al menos 30 días antes de la presentación de la demanda; El despacho recuerda que la reclamación administrativa sobre los derechos que se pretendan, constituye un requisito de procedibilidad, ello de conformidad al artículo 6 del C.P.L.
2. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 4° del Decreto 806 de 2020., en este punto debe advertir el despacho que, no se acredita que fuera remitida a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **SANDRA MILENA BEDOYA** contra la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de la demandante, a la abogada **SAMADY PULGARÍN GARCÍA**, identificada con T.P. No. 202.840 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07563c71c52ad06714fc6ab29d3abbe124709686bb7e6c92a7b8496d49ae55d3

Documento generado en 03/08/2021 02:24:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**